



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2023-18188303- -GCABA-DGGALV - S/ Aprobación de las pautas para el otorgamiento de puntaje en los procedimientos de selección de cargos docentes y/u horas cátedras de los IFTS

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 6499-MEDGC/22 y 5-GCABA-SSAALV/23, el Expediente Electrónico N° 18188303-GCABA-DGGALV/23 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que el artículo 24 del citado cuerpo normativo establece que la Ciudad crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles, fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral, y tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos;

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación, contemplando a esta Dirección de Educación Técnica Superior, dependiente de la Dirección General de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida;

Que conforme la citada normativa, la Dirección de Educación Técnica Superior tiene como responsabilidad primaria llevar adelante la implementación de innovaciones educativas para la mejora de los estándares de calidad de la educación técnica superior, así como acompañar a los institutos de educación técnica superior en el proceso de elaboración de sus proyectos educativos institucionales, en la planificación de sus acciones formativas y en sus procesos administrativos;

Que por otra parte, mediante la Resolución N° 6499-GCABA-MEDGC/22 se aprobó el Reglamento Orgánico de los Institutos de Formación Técnico Superior (IFTS) que regula el funcionamiento, la gestión

institucional, el régimen de estudios y enseñanza, el régimen electoral y los concursos para la cobertura de los cargos de rector/a y secretario/a académico/a de las mencionadas instituciones, entre otras cuestiones;

Que el Anexo I del citado Reglamento Orgánico establece los requisitos para acceder a los cargos y/u horas cátedras de los IFTS;

Que el artículo 3 de la Resolución N° 6499-GCABA-MEDGC/22 encomendó a la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, la aprobación de las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para la implementación del Reglamento Orgánico de los IFTS;

Que en este marco, mediante la Resolución N° 5-GCABA-SSAALV/23 se aprobaron las pautas para los procedimientos de cobertura de cargos y/u horas cátedras interinas y/o suplentes de los Institutos de Formación Técnica Superior (IFTS) de gestión estatal, conforme lo detallado en el Anexo (IF-2023-11546178-GCABA-DGGALV);

Que el artículo 2º de la citada Resolución encomienda a la Dirección de Educación Técnica Superior, la aprobación de las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para la implementación de los mencionados procedimientos;

Que en consecuencia, esta Dirección de Educación Técnica Superior considera necesario la aprobación de las pautas para el otorgamiento de puntaje en los procesos de selección de cargos docentes y/u horas cátedras, con carácter interino y/o suplente, de los Institutos de Formación Técnica Superior (IFTS), dependientes de este nivel, conforme lo detallado en el Anexo (IF-2023-18195779-GCABA-DGGALV);

Que en virtud de lo expuesto, deviene pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente en el sentido precedentemente expuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 de la Resolución N° 5-GCABASSAALV/23,

## **LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR**

### **DISPONE:**

Artículo 1º- Apruébase las pautas para el otorgamiento de puntaje en los procesos de selección de cargos docentes y/u horas cátedras, con carácter interino y/o suplente, de los Institutos de Formación Técnica Superior (IFTS), conforme lo detallado en el Anexo (IF-2023-18195779-GCABA-DGGALV), que forma parte de la presente disposición.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Subsecretarías Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y Personal Docente y No Docente, y a la Dirección de Educación Técnica Superior. Cumplido, archívese.